



Santa Fe, 1 de diciembre de 2025

Señores

**PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS**

Objeto: “*Contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes personales para alumnos y alumnas de escuelas oficiales de todos los niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe .*”

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en el marco de la adjudicación de las coberturas de Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil que incluye al personal de las escuelas y a todos los alumnos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe por un período de doce (12) meses de cobertura, correspondiente a la Orden de Provisión N° 206/25 de acuerdo a nuestra oferta según Licitación Pública N° 69/25 y las pólizas emitidas N° 5030-9542306-01 y N° 5030-0172281-03.

En relación con las pólizas mencionadas, y en respuesta a su Nota N° 112/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025 se efectúa la siguiente aclaración y diferenciación:

- **Póliza de Accidentes Personales:** Otorga cobertura por muerte accidental, invalidez total y parcial permanente derivadas de accidentes, así como por gastos médicos-farmacéuticos ocasionados por dichos eventos, hasta el límite de la suma asegurada establecida en las condiciones particulares de la póliza.
- **Póliza de Responsabilidad Civil:** Tiene por objeto mantener indemne al Asegurado frente a reclamos de terceros por lesiones, muerte o daños a cosas, conforme la responsabilidad civil emergente de los artículos 1716 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra por el ejercicio de su actividad como *Establecimiento Educativo*. La cobertura se otorga conforme a las condiciones indicadas en la propuesta y en la póliza posteriormente emitida, incluyendo los adicionales que fueron indicados y aceptados y las exclusiones previstas en la misma, con la suma asegurada y la franquicia establecidas en las condiciones particulares.

Asimismo, se informa que los puntos planteados en su Nota 112 fueron oportunamente respondidos mediante Nota N° 094/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, ratificando en esta oportunidad lo expresado en la misma.

1 *forma de pago 8.4. “será abonada en doce (12) cuotas iguales consecutivas mensuales: De acuerdo, será aclarado mediante endoso.

2 * características de la cobertura según detalle adjunto a continuación:

DocuSigned by:

Rodolfo Rodríguez
56935580B7EC4CE...

Apoderado
Caja de Seguros

DocuSigned by:

Gustavo Zuccala
ECE0FF3525444EF...

Apoderado
caja de seguros



a- en la póliza para RC Cobertura debe leerse:

Esta cobertura mantendrá indemne a los beneficiarios indicados en el Punto I y II (del Anexo IV del Pliego) y hasta la suma asegurada, de cuanto pueda deber la Provincia como consecuencia de la Responsabilidad Civil que se le asigne en un evento (dentro y fuera del Establecimiento / Organismo) en el cual se verifique la participación de alumnos regulares o libres en instancias de examen o evaluación de dichos Establecimientos Escolares / Organismos Culturales - Deportivos - Recreativos con acuerdo vinculante y/o dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

Respuesta: Caja de Seguros S.A. ratifica la oferta presentada oportunamente y la póliza emitida.

b- en la póliza de RC Cobertura debe leerse:

A los efectos del seguro los alumnos y alumnas de las Escuelas Oficiales de todos los niveles (inicial, primaria, secundaria y terciaria) se consideran "Terceros".

Respuesta: De acuerdo. Será aclarado mediante endoso.

c- en la Cobertura, debe leerse:

El aseguramiento regirá durante todo el año calendario (365 días) y cubrirá a los asegurados por los riesgos derivados de situaciones dentro del establecimiento, ocurridas durante su permanencia en la escuela ya sea durante el dictado de clases, evaluación y/o en los momentos de recreación; situaciones fuera del establecimiento: ocurridas dentro de los horarios de actividad escolar, o durante la participación de alumnos en actos, paseos, excursiones, desfiles, visitas, prácticas o cualquier otra actividad organizada y/o supervisada por la respectiva autoridad educacional, en ámbitos extraescolares y fuera del horario regular de clases pero en cumplimiento de actividades curriculares especiales (en centros de educación física o clubes destinados a ese fin y en el horario donde no se dicta el turno correspondiente); situaciones de revalidar la libreta como guardavidas de balnearios, actividades deportivas escolares efectuadas en terrenos accidentados como, escalamientos u otras de similar complejidad; y/o en malas condiciones para la práctica del deporte que se realice; actividades deportivas escolares en cursos de agua (arroyos, lagunas, ríos y/o similares); actividades escolares realizadas fuera de tierra firme, tales como deportes

acuáticos y/o aéreos; actividades de natación que se desarrollan en los Institutos Superiores de Educación Física, Centros de Educación Física, Bachilleratos con terminalidad en Educación Física, Establecimientos Educativos con natatorios y/o espejos de agua, escuelas y colegios del Estado Provincial a través de convenios con instituciones Deportivas, Municipios y/o Comunas que cuentan con natatorios y/o espejos de agua para realizar actividades contempladas en el Diseño Curricular de Educación Física, incluyéndose las "Colonias de Vacaciones" o "Escuelas de Verano". Realizándose, estas actividades durante todo el año calendario (enero a diciembre), no solo en la época estival; indicándose ademas, que las sedes administrativas de las Escuelas de Verano pueden o no coincidir con el espacio físico donde se desarrolla de la práctica educativa propiamente dicha, dado que se pueden realizar en esas instituciones escolares u otras entidades sociales, empresariales y deportivas con convenios con el Estado Provincial, pudiendo ser además dependencias de Comunas, Municipios u otras del Estado Provincial; cobertura para las Prácticas Profesionalizantes de los alumnos regulares de las Escuelas Secundarias de modalidad técnica profesional y las pasantías de las Escuelas Secundarias de modalidad orientada de la Provincia de Santa Fe, siempre que exista una acuerdo marco suscripto y vigente entre la Empresa u Organización y el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, así como también sus traslados (in itinere) contemplando el uso de motovehículo y bicicleta desde el domicilio del alumno hasta el domicilio de la Empresa u Organización donde realizan las pasantías educativas, según lo declarado en el formulario obligatorio a tal fin que

DocuSigned by:

 Rodolfo Rodríguez
5B926580B7EC4CE...

Apoderado
 Caja de Seguros

DocuSigned by:

 Gustavo Zuccala
ECPPEF059244AEF...

Apoderado
 caja de seguros



las Instituciones Educativas deben comunicar al Ministerio de Educación de la Provincia antes del inicio de las prácticas (“Registro Provincial de Prácticas Profesionalizantes – Modalidad Pasantías”).

Respuesta: Caja de Seguros S.A. ratifica la oferta de RC presentada oportunamente y la póliza emitida.

En cuanto, a la cobertura de AP, de acuerdo con lo solicitado en la Nota N° 094 y Nota N° 112/25.

d- en la póliza para AP Cobertura Asegurables debe leerse:

Alumnos y alumnas de escuelas oficiales de todos los niveles (maternal, inicial, primario, secundario y terciario incluyendo Institutos y EMPAS) del Ministerio de Educación de la Provincia.

Respuesta: De acuerdo. Se realizará un endoso consignándose el siguiente texto:

ASEGURABLES:

Revisten carácter de asegurables los Alumnos y alumnas de escuelas oficiales de todos los niveles (maternal, inicial, primario, secundario y terciario incluyendo Institutos y EMPAS) del Ministerio de Educación de la Provincia.

e- en la póliza para RC Cobertura debe leerse:

Se requiere Responsabilidad Civil adicionando coberturas de:

- **Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.**
- **Adicional de carteles y/o letreros y/o elementos afines.**
- **Ascensores y/o montacargas, calderas y/o termotanques con la suma asegurada de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000.-) y franquicia deducible de 10% del siniestro con un mínimo de 0,30% y un máximo de 1,50%, ambos de la suma asegurada.**
- **Suministro/expendio de alimentos y/o bebidas con la suma asegurada de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) y franquicia deducible de 10% del siniestro con un mínimo de 0,30% y un máximo de 1%, ambos de la suma asegurada.**

Respuesta: De acuerdo, según los términos y condiciones de la póliza vigente.

f- en la póliza para AP Cobertura Asegurables debe leerse:

Condiciones de contratación y requisitos de selección:

- **Edad mínima de ingreso: cuarenta y cinco (45) días de edad inclusive**
- **Edad máxima de ingreso: sesenta y nueve (69) años de edad inclusive**
- **Edad máxima de permanencia: setenta (70) años de edad**

Importante: Aclarar en la oferta de Accidentes Personales la inclusión de la siguiente cláusula requerida: prestación de cobertura de Accidentes Personales (contingencia de fallecimiento por accidente) para los alumnos y alumnas mayores de setenta (70) años (edad avanzada), que actualmente son aproximadamente novecientas (900) personas.

Respuesta: Se efectuará un endoso en el cual se detallará el siguiente texto:

EDAD MÁXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA:

DocuSigned by:

Rodolfo Rodriguez
5B09E5B09E7EC4CE
Rodolfo Rodriguez
Apoderado
Caja de Seguros

DocuSigned by:

Gustavo Zuccala
5CCE0EE3526444EF...
Apoderado
caja de seguros



Dejase constancia que la presente póliza presta cobertura de Accidentes Personales (contingencia de fallecimiento por accidente) para los alumnos y alumnas mayores de setenta (70) años (edad avanzada), que actualmente son aproximadamente novecientas (900) personas.

g- en la Cobertura debe leerse:

ambas coberturas deben actuar en forma complementaria a los efectos de lograr una atención del siniestro desde el conocimiento del mismo y hasta su conclusión.

A los efectos de la liquidación de una incapacidad y/o muerte en alumnos y alumnas la misma se calculará sobre las sumas aseguradas de la póliza de Responsabilidad Civil, sin ningún tipo de franquicia. En el supuesto caso que la atención medico/farmacéutica exceda los pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) se dará cobertura por la póliza de Responsabilidad Civil, sin ningún tipo de franquicia.

Respuesta: La cobertura de Responsabilidad Civil (RC) no contempla gastos por atención médica ni farmacéutica, dado que dichos conceptos no se encuentran dentro del alcance de esta cobertura. Asimismo, ratificamos la franquicia informada en la oferta presentada oportunamente.

Para el seguro de Accidentes Personales, las sumas aseguradas de las coberturas se limitan a lo informado en condiciones Particulares de la póliza de APC.

h- en la Cobertura debe leerse:

Se entregará nómina de establecimientos, que se mantendrá actualizada por parte del Ministerio de Educación, mediante notificaciones por correo electrónico a mes vencido.

En caso de siniestros, se constatará al momento de la denuncia, los datos del alumno o alumna y su vinculación con el Ministerio de Educación de la Provincia; no siendo causal de rechazo la no inclusión en el listado de alumnos que podría emitir el tomador en sus reportes internos.

Respuesta: De acuerdo.

Sin otro particular, quedamos a disposición y aprovechamos para saludarlos atentamente.

DocuSigned by:

Rodolfo Rodriguez
5B935580B7EC4CE...

Apoderado
Caja de Seguros

DocuSigned by:

Gustavo Zuccala
F0CFBFF352544AEF...

Apoderado
caja de seguros